| FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE** | OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN |
| **FECHA DE ELABORACIÓN** | FEBRERO DE 2026 |
| **INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS** | N/A |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo. En desarrollo de estos fines constitucionales y legales, el municipio de Cáqueza debe adelantar sus actuaciones bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad y publicidad administrativa, orientando su gestión al cumplimiento del interés general y al fortalecimiento continuo de sus capacidades institucionales. En este sentido, la actividad contractual se constituye en un instrumento esencial para materializar los fines del Estado, garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial y asegurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, debiendo responder a objetivos claros, previamente definidos y acordes con las necesidades institucionales, conforme a lo establecido en el artículo 3 y el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La contratación pública, como modalidad de gestión administrativa, se encuentra regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad consagrados en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, los cuales orientan todas las actuaciones de las entidades estatales y exigen que los procesos contractuales se ajusten a las realidades sociales, institucionales y territoriales del entorno. Así mismo, los artículos 11 y 26 de la Ley 80 de 1993 atribuyen al jefe o representante legal de la entidad la competencia para ordenar, dirigir y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, así como la responsabilidad por la adecuada planeación, ejecución y seguimiento de la actividad contractual. En este marco, la divulgación de la información institucional a través de medios de comunicación masiva se configura como un mecanismo legítimo y necesario para garantizar el principio de publicidad de la gestión pública, fortalecer la transparencia administrativa y promover la participación ciudadana en los asuntos de interés general.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, los municipios, como entidades territoriales de la división político-administrativa del Estado, gozan de autonomía política, administrativa y fiscal, y tienen como misión asegurar el desarrollo social, económico, físico, ambiental y cultural de su territorio, así como el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes. Para el ejercicio efectivo de estas funciones, resulta indispensable que la Administración Municipal cuente con mecanismos adecuados de comunicación institucional que permitan informar de manera clara, oportuna y accesible a la población sobre programas, proyectos, campañas, convocatorias, decisiones administrativas, beneficios sociales y demás actuaciones de interés público, fortaleciendo el vínculo entre la administración y la comunidad y garantizando el acceso equitativo a la información pública.

En este contexto, la difusión radial se consolida como un medio idóneo para la divulgación de información institucional y programas de la Administración Municipal, en tanto permite llegar de manera efectiva a amplios sectores de la población, tanto en el casco urbano como en las zonas rurales del municipio. La radio continúa siendo uno de los principales canales de información para la comunidad, debido a su amplia cobertura territorial, facilidad de acceso y arraigo cultural, lo cual la convierte en una herramienta estratégica para la socialización de contenidos institucionales relacionados con salud, educación, cultura, deporte, gestión del riesgo, participación ciudadana, jornadas sociales, convocatorias y demás iniciativas adelantadas por la administración. Desde el punto de vista técnico, la prestación de servicios de difusión radial permite planificar, programar y emitir mensajes institucionales en horarios estratégicos, con repetición controlada y lenguaje adecuado a las características socioculturales de la población, asegurando que la información sea comprendida y apropiada por la comunidad.

Adicionalmente, la divulgación de la información institucional a través de la radio contribuye de manera directa a la garantía del derecho de los ciudadanos a estar informados sobre la gestión pública y las decisiones que inciden en su entorno social y comunitario. El acceso oportuno a información clara y veraz facilita la participación ciudadana, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia local, permitiendo que la población conozca los programas, beneficios, obligaciones y oportunidades ofrecidas por la Administración Municipal. En territorios donde persisten brechas de acceso a otros medios de información, la radio se constituye en un canal incluyente que garantiza condiciones de equidad en el acceso a la información

pública, especialmente para habitantes de zonas rurales, personas adultas mayores y grupos poblacionales que dependen de medios tradicionales para informarse.

Así mismo, la difusión radial cumple un papel estratégico en la comunicación preventiva y la gestión del riesgo, al permitir a la Administración Municipal informar de manera oportuna a la comunidad sobre alertas tempranas, recomendaciones preventivas, cambios en la prestación de servicios públicos, jornadas institucionales y acciones orientadas a la protección de la vida, la salud y los bienes de la población. La inmediatez y el alcance territorial de la radio la convierten en un medio eficaz para la transmisión de mensajes oficiales en escenarios de contingencia o emergencia, contribuyendo a la reducción de riesgos, a la orientación adecuada de la ciudadanía y al fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional frente a situaciones imprevistas.

Desde una perspectiva de planeación y fortalecimiento de la gestión pública, la contratación de servicios de difusión radial permite estructurar una estrategia de comunicación institucional coherente, organizada y alineada con los objetivos de la Administración Municipal, evitando la dispersión de mensajes y garantizando la uniformidad y veracidad de la información divulgada. Este servicio facilita la articulación entre las diferentes dependencias municipales, consolidando un canal oficial para la socialización de programas y actividades, y asegurando que la información institucional se emita bajo lineamientos claros, con enfoque de interés general y lenguaje accesible para la comunidad. De esta manera, la difusión radial se constituye en una herramienta de apoyo a la gestión administrativa, que contribuye a mejorar la percepción ciudadana sobre la administración, optimizar los procesos de comunicación institucional y fortalecer una gestión pública transparente, cercana y orientada al servicio de la comunidad.

En consecuencia, la contratación para **PRESTAR LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN RADIAL PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CÁQUEZA** resulta necesaria, pertinente y acorde con los fines constitucionales y legales que rigen la función administrativa, en la medida en que permite garantizar el principio de publicidad, fortalecer los canales de comunicación institucional con la ciudadanía, asegurar la difusión oportuna de información de interés general y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y del Plan de Desarrollo Municipal, consolidando una administración pública eficiente, participativa y comprometida con el bienestar colectivo.

Por tal motivo, el Municipio busca adelantar la contratación con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, administrativa y financiera necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizando la prestación eficiente, continua y oportuna de los servicios de difusión radial requeridos para la divulgación de la información institucional y los programas de la Administración Municipal. De esta manera, la contratación a adelantar se encuentra debidamente prevista en el Plan de Acción y en el Plan Anual de Adquisiciones de la correspondiente vigencia, en concordancia con los principios de planeación y responsabilidad que rigen la gestión contractual de la entidad.

## 2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

| | |
|---|---|
| ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES | |
| COMPRAVENTA | |
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | |
| OBRA PÚBLICA | |
| **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** | X |
| SUMINISTROS | |

## 3. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

N/A

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 respecto de la mínima cuantía establece:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mi Pyme nacional.

## 5. CERTIFICACIONES

### 5.1. CERTIFICACIONES DEL PROYECTO

#### 5.1.1. CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS

No aplica, teniendo en cuenta que el presente proceso se financia con recursos de funcionamiento, por lo cual no corresponde a un proyecto de inversión y no requiere inscripción en el Banco de Proyectos.

#### 5.1.2. CERTIFICACIÓN DE PRECIOS COHERENTES Y ACEPTADOS EN LA REGIÓN

Que los costos unitarios de los servicios a realizar en el proyecto **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN RADIAL PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA"** son consistentes con los promedios de la región, para lo cual se realizó un estudio de mercado de la presente convocatoria.

#### 5.1.3. CERTIFICACIÓN DE ACORDE CON EL EOT

Que el proyecto **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN RADIAL PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA"**, **NO REQUIERE** que se encuentra acorde a las políticas y planteamientos del Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.) aprobado mediante acuerdo 006/2000, por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial.

## 6. OBJETO POR CONTRATAR

### 6.1. OBJETO

**"PRESTAR LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN RADIAL PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA"**

## 7. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) seleccionados de acuerdo al generador de código de la siguiente dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente.

| CÓDIGO UNSPSC | |
|---|---|
| **CLASIFICACIÓN** | **DESCRIPCIÓN** |
| 82101600 | Publicidad difundida |

De acuerdo con el manual de mínima cuantía el objeto a contratar, deber ser identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, o de lo contrario con el tercer nivel.

## 8. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Esta iniciativa se basa en una proyección que pretende satisfacer las necesidades identificadas, asegurando así el cumplimiento de lo requerido, tal como se detalla a continuación:

**FICHA TÉCNICA**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | TIEMPO AL AIRE |
|---|---|---|---|
| 1 | CUÑAS RADIALES | 1 | 30 SEGUNDOS O MAS |
| 2 | LECTURA DE ACUERDOS | 1 | 30 SEGUNDOS O MAS |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3 | LECTURA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES | 1 | 30 SEGUNDOS O MAS |
| 4 | PROGRAMAS RADIALES O ENTREVISTAS | 1 | 25 MINUTOS O MAS |
| 5 | TRANSMISIÓN DE EVENTOS CULTURALES O MAS | 1 | 60 MINUTOS O MAS |

## 9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Que para la presente convocatoria no se requieren autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución, debido a la naturaleza de este, dado que en la ejecución de la presente convocatoria se requiera algún tiempo de autorización y/o permisos, la Oficina de Planeación hará lo correspondiente junto al contratista

## 10. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato comprende la prestación integral de los servicios de difusión radial para la divulgación de información institucional, programas, campañas, actividades y mensajes de interés general de la Administración Municipal de Cáqueza, orientados a garantizar el principio de publicidad, fortalecer la comunicación institucional y asegurar el acceso oportuno de la ciudadanía a la información pública. La difusión estará dirigida a la socialización de contenidos relacionados con la gestión administrativa, programas sociales, jornadas institucionales, convocatorias, campañas preventivas, actividades culturales, educativas, deportivas, de salud, gestión del riesgo y demás acciones propias de la función administrativa municipal.

El contratista deberá garantizar la difusión de los contenidos institucionales a través de medios radiales, asegurando condiciones adecuadas de cobertura, continuidad y oportunidad, de conformidad con las necesidades de la Administración Municipal y la programación definida por la entidad. Para tal efecto, deberá coordinar con la supervisión del contrato la planeación, programación y ejecución de las emisiones, ajustando los contenidos, horarios y frecuencia de divulgación a los lineamientos institucionales, al público objetivo y a las prioridades de la gestión municipal, garantizando la veracidad, coherencia y neutralidad de la información divulgada.

Así mismo, el alcance incluye el apoyo en la estructuración y adecuación de los mensajes institucionales para su correcta divulgación radial, asegurando un lenguaje claro, comprensible y acorde con el interés general, así como la divulgación oportuna de información en situaciones especiales que requieran informar de manera inmediata a la comunidad. La ejecución del contrato se desarrollará de manera articulada con las diferentes dependencias municipales, bajo criterios de calidad, eficiencia y responsabilidad, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión pública, la participación ciudadana y la adecuada divulgación de la información institucional.

## 11. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

### 11.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La radiodifusión sonora en Colombia es un servicio regulado por el Estado a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – y la Agencia Nacional del Espectro – Agencia Nacional del Espectro –, entidades encargadas de la administración, planificación y control del espectro radioeléctrico y de la definición de los parámetros técnicos para la operación de los servicios de radiodifusión sonora. En este marco normativo, la prestación del servicio de difusión radial solo puede ser realizada por personas naturales o jurídicas que cuenten con los permisos, habilitaciones y condiciones técnicas exigidas por la normativa vigente, lo cual garantiza que los contenidos difundidos se emitan a través de medios legalmente constituidos y con cobertura autorizada.

Desde el punto de vista técnico, el objeto contractual no implica la operación directa de emisoras, ni la administración del espectro radioeléctrico por parte del Municipio, sino la contratación de un servicio de difusión radial prestado por terceros legalmente habilitados, que cuenten con la infraestructura técnica, cobertura y capacidad operativa necesarias para la emisión de contenidos institucionales. En este sentido, el servicio requerido consiste en la difusión de mensajes institucionales a través de medios radiales que operan bajo las condiciones técnicas establecidas por la autoridad competente, garantizando continuidad, calidad en la emisión y alcance adecuado al territorio municipal.

Para la determinación del valor del servicio a contratar, la entidad realizó un estudio del mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones a diferentes proveedores que prestan servicios de difusión radial, verificando la existencia de oferta suficiente, condiciones técnicas similares y precios acordes con el mercado. Como

resultado de este análisis, se estableció un valor promedio de referencia que permite estructurar el proceso contractual bajo criterios de razonabilidad, eficiencia y economía, garantizando la adecuada prestación del servicio requerido por la Administración Municipal.

### 11.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

#### 11.2.1. ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE SUMINISTRO REALIZADAS POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES.

Teniendo en cuenta la herramienta que ofrece Colombia Compra Eficiente, con respecto el abastecimiento

La entidad analizó los procesos de contratación en SECOP similares al establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados de las Entidades

| NUMERO DEL PROCESO SECOP II | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR | PLAZO |
|---|---|---|---|
| MSIL-CPS-134-2026 | PRESTAR SERVICIOS DE DIFUSIÓN RADIAL DE LA GESTIÓN, PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA. | $ 4.500.000,00 | 6 MESES |

| NUMERO DEL PROCESO SECOP II | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR | PLAZO |
|---|---|---|---|
| MUNVILLETACD-162-2026 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DIVULGAR Y DIFUNDIR EN MEDIO RADIAL LOCAL DE COBERTURA REGIONAL, INFORMACIÓN ACERCA DE LAS ACTIVIDADES Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA QUE POR LEY O POR SOLICITUD REQUIERA LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON EL FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MANTENER INFORMADA A LA COMUNIDAD VILLETANA DE LO REALIZADO DURANTE LA VIGENCIA 2026 | $ 17.400.000,00 | 6 MESES |

| NUMERO DEL PROCESO SECOP II | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR | PLAZO |
|---|---|---|---|
| CD-PS-194-2026 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN RADIAL, PARA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS INFORMACIÓN QUE REQUIERA DIVULGACIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA | $ 25.630.000,00 | 11 MESES |

Se consignan los contratos que la entidad ha suscrito recientemente y que son similares al contrato a celebrar. En caso de consulta de otras entidades se puede relacionar la información así:

| NUMERO DEL CONTRATO – SECOP II | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR | PLAZO |
|---|---|---|---|
| 068-2025 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CUÑAS RADIALES CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD DE LA ALCALDÍA DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA" | $ 25.431.250,00 | 301 DÍAS |

## 12. VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, se estima que el valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($10.689.000,00) M/CTE**, valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato. No obstante, la contratación se adelantará bajo la modalidad de monto agotable, en virtud de la cual los servicios de difusión radial se prestarán de acuerdo con las necesidades que vaya requiriendo la Administración Municipal, hasta agotar el valor total del contrato, sin que en ningún caso se generen obligaciones superiores al monto establecido.

| **PRESTAR LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN RADIAL PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA** | | | | **PROMEDIO** |
|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN** | **CANTIDAD** | **TIEMPO AL AIRE** | **VALOR UNITARIO** |
| 1 | CUÑAS RADIALES | 1 | 30 SEGUNDOS O MAS | $ 8.275,00 |
| 2 | LECTURA DE ACUERDOS | 1 | 30 SEGUNDOS O MAS | $ 16.650,00 |
| 3 | LECTURA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES | 1 | 30 SEGUNDOS O MAS | $ 16.650,00 |
| 4 | PROGRAMAS RADIALES O ENTREVISTAS | 1 | 25 MINUTOS O MAS | $ 305.375,00 |
| 5 | TRANSMISIÓN DE EVENTOS CULTURALES O MAS | 1 | 60 MINUTOS O MAS | $ 753.375,00 |
| **TOTALES** | | 5 | | **$ 1.100.325,00** |

El valor estimado del contrato se establece como un tope máximo de ejecución, bajo la modalidad de monto agotable, por lo cual los servicios de difusión radial se prestarán de acuerdo con las necesidades de la Administración Municipal. En consecuencia, el pago se realizará únicamente por los servicios efectivamente solicitados y prestados, hasta el agotamiento del monto total previsto, sin que en ningún caso se superen los recursos presupuestados.

| **COTIZACIONES** | |
|---|---|
| **No.1** | **No.2** |
| LA VOZ DE CÁQUEZA<br>NIT. 832.007.619-9<br>Dirección: Calle 2 No.4-15<br>Tel. 3118319687<br>VALOR TOTAL UNITARIO: $ 1.097.250,00 | CHINGAZA STEREO<br>NIT. 800.128.204-9<br>Dirección: Kilómetro 1 vía a Chingaza<br>Tel. 3103498304<br>VALOR TOTAL UNITARIO: $ 1.103.400,00 |
| **VALOR UNITARIO TOTAL PROMEDIO** | |
| **$ 1.100.325,00** | |

Para el cálculo del presupuesto oficial del presente proceso de selección, la Administración Municipal adelantó el correspondiente estudio de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a diferentes proveedores del sector relacionado con el objeto contractual. Con base en las actividades y valores cotizados, se tomó el promedio como referencia para la determinación del presupuesto oficial de la presente contratación.

La Administración Municipal anexará como documento independiente el estudio de mercado realizado para el presente proceso de convocatoria.

En caso de que el valor del contrato resulte inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cáqueza, previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación parcial del saldo correspondiente. Lo anterior se realizará dentro de la vigencia fiscal correspondiente, esto es, hasta el 31 de diciembre.

| **13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR** | |
|---|---|
| **13.1. PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo para la ejecución del contrato es hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD, contados a partir de la fecha de inicio suscrita en la plataforma SECOP II. |
| **13.2. LUGAR DE EJECUCIÓN** | Municipio de Cáqueza, Cundinamarca. |
| **13.3. SUPERVISOR** | El supervisor del presente proceso estará a cargo de la **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN,** quien velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida |
| **13.4. FORMA DE PAGO** | |

El Municipio de Cáqueza pagara al contratista de la siguiente manera:

**a.** Pagos parciales mensuales hasta el 90% del valor total del proyecto, de acuerdo con el servicio suministrado

Para el tramite de cada pago deberá ser previa presentación de cuenta de cobro o factura, la respectiva entrada al Almacén Municipal (si aplica), certificación de cumplimiento del supervisor y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo hasta la liquidación del contrato. Los soportes para los pagos deberán presentarse dentro de los cinco días siguientes a la terminación del mes, para su correspondiente, pago dentro del plazo anotado de 10 días.

**b.** Un último pago contra liquidación del 10% del valor total del proyecto con la ejecución del 100% del contrato.

Para el trámite del último pago deberá ser previa presentación de cuenta de cobro o factura, la respectiva entrada al Almacén Municipal (si aplica), certificación de cumplimiento del supervisor y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar y suscripción del acta de terminación, recibo final y de liquidación. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo hasta la liquidación del contrato. Los soportes para los pagos deberán presentarse dentro de los cinco días siguientes a la terminación del mes, para su correspondiente, pago dentro del plazo anotado de 10 días.

**PARÀGRAFO 1:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación-

Para lo cual deberá presentarse los soportes de pago (vales, autorizaciones expedidas por el supervisor y certificado de paz y salvo con el sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales. Los soportes para los pagos deberán presentarse dentro de los cinco días siguientes a la terminación del mes, para su correspondiente, pago dentro del plazo anotado de 30 días.

**NOTA:** El valor fue determinado con base a los precios unitarios razón por la que, se pagara de acuerdo con la cantidad del servicio prestado.

## 13.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

| Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **2026000125** | | |
|---|---|---|
| Fecha: **27/01/2026** | | |
| **RUBRO/ FUENTE** | **NOMBRE** | **VALOR** |
| 2.1.2.02.02.008.1 | SERVICIOS DE PUBLICIDAD<br>UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central<br>CPC: 83619-Otros servicios de publicidad<br>FUENTE:12100001-ICLD RECURSOS PROPIOS | $ 10.689.000,00 |
| | **Total, Disponibilidad:** | **$ 10.689.000,00** |

## 14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

### 14.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Se considera conveniente contratar a una persona natural o jurídica que garantice la calidad del servicio, conforme a las siguientes especificaciones:

1. Garantizar la correcta, oportuna y continua prestación del servicio de difusión radial, conforme a las condiciones técnicas y operativas establecidas en el contrato y a los requerimientos de la Administración Municipal de Cáqueza.
2. Difundir únicamente los mensajes, contenidos e información institucional previamente autorizados por el supervisor del contrato o por la dependencia designada por la Administración Municipal.
3. Presentar al supervisor del contrato los informes periódicos de ejecución, en los que se detalle la relación de los servicios prestados, fechas, horarios, espacios utilizados y demás información que permita verificar el cumplimiento del objeto contractual.
4. Ejecutar todas las actividades inherentes a la prestación del servicio de difusión radial en estricto cumplimiento de lo pactado en el contrato, observando los principios de calidad, eficiencia, oportunidad y responsabilidad.
5. Garantizar que el servicio de difusión radial atienda los requerimientos específicos de la entidad, procurando una adecuada cobertura territorial y la divulgación de los mensajes en horarios y espacios que permitan un mayor alcance a la comunidad.
6. Asegurar que la difusión de los contenidos institucionales se realice en óptimas condiciones de calidad, puntualidad y continuidad, de conformidad con los estándares propios del servicio contratado.
7. Disponer de canales de atención y comunicación eficaces que permitan la coordinación oportuna con la entidad para la programación, autorización y seguimiento de los servicios requeridos durante la ejecución del contrato.
8. Garantizar la cobertura del servicio de difusión radial en el área urbana y rural del municipio, de acuerdo con la capacidad operativa del medio y las condiciones técnicas autorizadas por la autoridad competente.
9. Prestar el servicio únicamente con el visto bueno del supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las condiciones pactadas y autorizará la ejecución de los servicios.
10. Cumplir, durante la ejecución del contrato, con el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden municipal, departamental y nacional a que haya lugar, conforme a la normativa vigente.
11. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y adecuado manejo de la información institucional que conozca o utilice en desarrollo del contrato.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean impartidas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

**14.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor de este.
2. Ejecutar y cumplir el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contractual atendiendo los requerimientos efectuados por la Supervisión.
4. Para el pago el contratista deberá presentar las facturas o cuentas de cobro debidamente avaladas por el supervisor del contrato.
5. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el municipio.
9. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
10. Cumplir con la entrega de los elementos en las calidades, cantidades y precios establecidos en la propuesta presentada.
11. Informar con la debida antelación al supervisor todo accidente o incidente que se presente durante la ejecución del contrato.

12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
13. Para la firma de su acta de recibo final, deberá hacer entrega formal en medio física y magnética que dé cuenta de los elementos entregados y demás especificaciones con que se acredite el cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique.
14. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
15. No comunicar, divulgar, aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto al MUNICIPIO y las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
17. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

## 14.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes: incluir las que consideren necesarias de acuerdo con la naturaleza del contrato

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para el presente proceso
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida.
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato
5. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista que velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento
7. Cumplir con los deberes de las entidades estatales establecidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

## 15. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en capacidad jurídica, financiera y técnica. Estos requisitos serán verificados por el comité designado por el ordenador del gasto, con el fin de determinar si los proponentes **cumplen o no** con lo requerido por la entidad en el estudio previo.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la selección objetiva del contratista para la escogencia de la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor relación de calidad y precio, de acuerdo con los criterios señalados en el mencionado Decreto y luego de la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en la Ley, a continuación se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

| FACTOR | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| Capacidad Jurídica | Cumple / No cumple |
| Experiencia técnica | Cumple / No cumple |
| Experiencia del proponente | Cumple / No cumple |

El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe corresponder a la ejecución del objeto contractual y/o similares.
- No podrán participar en el presente proceso de contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

## 15.1 CAPACIDAD JURIDICA

### 15.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (según formato adjunto), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

### 15.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DEL LUGAR O REGISTRO MERCANTIL

**Personas jurídicas nacionales:** El proponente deberá encontrarse inscrito en la cámara de comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que su objeto social se relacione con el objeto contractual solicitado.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

### 15.1.1.3. DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de

uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el formato pliego de condiciones, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

**a)** Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
**b)** Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes (para el caso de Uniones Temporales).
**c)** Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Alcaldía, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes. Para el caso de los consorcios, también deberá indicarse expresamente el porcentaje de participación, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta.
**d)** La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
**e)** Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y dos (2) años más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
**f)** Que se haya designado un representante principal y suplente, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
**g)** El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Alcaldía le adjudique el proceso.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

**a)** Presentar la Propuesta.
**b)** Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
**c)** Atender todos los posibles requerimientos que formule LA ALCALDÍA relacionados con la propuesta.
**d)** Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
**e)** Suscribir el contrato.
**f)** Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa. La certificación deberá encontrarse firmada por todos los miembros del órgano social competente.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

**a)** Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
**b)** Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes tengan relación directa con las actividades solicitadas en los presentes pliegos so pena del rechazo de su propuesta.

**c)** Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Alcaldía, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes. Para el caso de los consorcios, también deberá indicarse expresamente el porcentaje de participación, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta.

**d)** La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

**e)** En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

**f)** Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Alcaldía.

**g)** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

**Nota 1:** Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

**Nota 2:** En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

**Nota 3:** No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

### 15.1.1.4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana. En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

### 15.1.1.5 . FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del apoderado, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, según sea el caso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

Para el caso de proponentes extranjeros, cuyo representante legal sea extranjero deberá allegar el documento equivalente.

**15.1.1.6 . CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES**

Persona jurídica: La empresa interesada en participar deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal (cuando cuente con esta figura según el tipo societario), o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente, incluyendo los anexos requeridos en el párrafo anterior.

Persona natural: En caso de personas natural deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (SGSS) aportando las planillas de pagos de los últimos SEIS (06) meses, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la Alcaldía a través de los documentos señalados por la norma, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

**15.1.2 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE EMISORA**

El proponente deberá acreditar que se encuentra legalmente habilitado para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Colombia, mediante la presentación de copia de la licencia, concesión o acto administrativo vigente que autorice la operación de la emisora, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o la autoridad competente.

Este documento constituye un requisito jurídico habilitante, toda vez que acredita la capacidad legal del oferente para el uso del espectro radioeléctrico y la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual. La licencia deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso y durante toda la ejecución del contrato.

La no presentación de este documento, su vencimiento o la ausencia de autorización válida para operar, dará lugar al rechazo de la propuesta por falta de cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos.

**15.1.3 . OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE**

La Alcaldía, consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República, Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016 art, 183), Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar. La autorización para hacerlo se entiende otorgada con la presentación de la oferta.

## 16. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente deberá contar con una experiencia en la ejecución de mínimo DOS (02) certificaciones con objeto igual y/o similar a la presente necesidad con entidades públicas o privadas, los cuales deben ser acreditados por acta de liquidación y/o certificación, cuya sumatoria deberá ser superior y/o igual al presupuesto oficial contenido en el estudio previo.

**Condiciones para la certificación de experiencia:**

1. Si la experiencia acreditada es con **entidades estatales**, el proponente deberá allegar los certificados de entrega a conformidad o el acta de liquidación del contrato, en los que se evidencie que el objeto fue similar y/o igual con relación al presente proceso de convocatoria, En caso de acreditar **contratos con entidades privadas**, deberá aportar la certificación o acta de liquidación correspondiente y la **factura de venta con resolución de facturación.**
2. Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el Acuerdo Consorcial que acredite la participación en la certificación presentada.
3. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos ejecutados o actas de liquidación. No se aceptan auto certificaciones.

Cada certificación de cumplimiento o acta de liquidación deberá contener mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa contratante que certifica.
- Dirección y número telefónico de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio del contrato o de la orden de prestación de servicios
- Fecha de terminación
- Nombre persona que expide la certificación.

**NOTA:** Las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

**Nota 1:** Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.

**Nota 2:** LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación, aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

### 16.1 CAPACIDAD TÉCNICA

*(...)* ***Condición Técnica:*** *Establecimiento de comercio, es el instrumento del que se vale el empresario para cumplir los fines de su empresa y por medio del cual se realiza la actividad organizada. La doctrina lo define como el conjunto de bienes materiales e inmateriales organizados para una finalidad económica en el que la organización adquiere un significado fundamental como factor aglutinante de los elementos que integran la hacienda, teniendo en cuenta la función económica a la que están destinados todos: la producción o distribución de bienes y servicios en el mercado. Así las cosas, es posible señalar que los establecimientos de comercio son un conjunto de bienes tendientes a cumplir con los fines de la empresa. Si bien la titularidad de estos radica en las personas naturales o jurídicas, ellos no están ligados con la capacidad*

*jurídica de estas para contraer obligaciones. De esta manera, se concluye que el establecimiento de comercio en el lugar donde se va a ejecutar el contrato no está relacionado con la capacidad jurídica del proponente, por lo que, en el marco de un proceso de selección adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía podrá fijarse como condición técnica, más no como un equivalente a la capacidad jurídica. (...)*

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica y operativa necesaria para garantizar la adecuada ejecución del contrato, especialmente en lo relacionado con la coordinación permanente con la Administración Municipal de Cáqueza; para tal efecto, deberá demostrar la existencia de un punto de atención o mecanismo operativo que permita una comunicación y gestión eficiente dentro del municipio, lo cual podrá acreditarse mediante la existencia de un local comercial o sede operativa, o mediante la suscripción de un convenio o acuerdo comercial con persona natural o jurídica que desarrolle actividades directamente relacionadas con el objeto contractual en el municipio. Esta condición tiene como finalidad facilitar la coordinación de las órdenes de servicio, prevenir contratiempos administrativos y logísticos, y garantizar una atención oportuna durante la ejecución contractual, contribuyendo a la continuidad, calidad y adecuada prestación del servicio; la verificación de este requisito se realizará mediante certificación suscrita por el proponente y la presentación del certificado de existencia y representación legal vigente.

## 17. CAPACIDAD FINANCIERAY/O ORGANIZACIONAL

Se considerará que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos y demuestren solidez financiera y económica, garantizando su estabilidad y sostenibilidad a largo plazo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Además, se tendrá en cuenta el régimen tributario del oferente, por lo que se solicitará el RUT para verificar si es necesario considerar recursos adicionales por concepto de IVA. En caso de que el pago se realice contra entrega, el Decreto 1082 de 2015 permite omitir la exigencia de información financiera, lo que se aplica en este caso específico.

Los oferentes deben demostrar un tiempo mínimo de constitución y participación en el mercado, lo cual se acredita con los documentos correspondientes que reflejen su constitución, objeto social y evidencia de su participación, incluyendo ejecuciones previas exitosas en actividades comerciales similares. Esto debe estar acorde con el Decreto 1082 de 2015 y se verificará con la **experiencia técnica mínima** requerida.

## 18. ANÁLISIS DEL SECTOR

El sector de la radiodifusión sonora en Cundinamarca, especialmente en las emisoras comunitarias, cumple un rol crucial en la promoción de la cultura local, la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social. Estas emisoras funcionan como canales de comunicación que reflejan las realidades y necesidades de las comunidades, brindando espacios para la expresión de diversas voces y promoviendo la identidad regional.

Con el objetivo de caracterizar el sector de la radiodifusión sonora en las bandas AM y FM, las emisoras comunitarias de Cundinamarca suelen ofrecer una programación variada que incluye música, noticias locales, y programas educativos y culturales. Esta diversidad permite a las comunidades acceder a información relevante y participar activamente en la construcción de su entorno. Teniendo en cuenta la importancia de estas emisoras y según un documento elaborado por MINTIC, a octubre de 2024, en Cundinamarca existen 71 emisoras comunitarias que cumplen con los criterios de comunicación que exigen los entes regulatorios colombianos así:

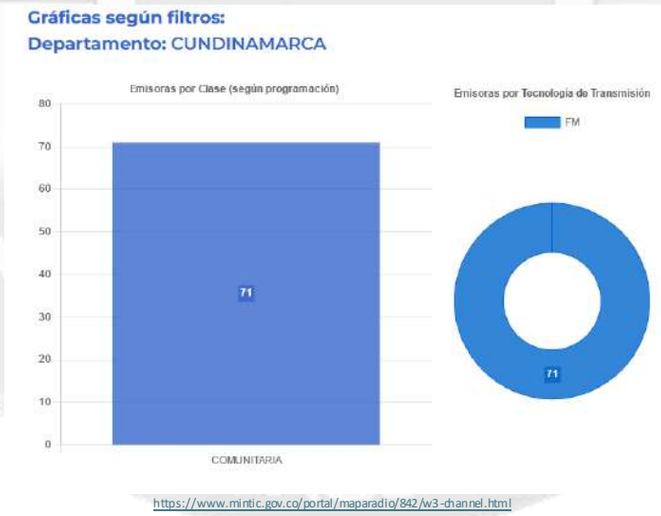
**MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIÓNES**
**VICEMINISTERIO DE CONECTIVIDAD**
**DIRECCION DE INDUSTRIA DE COMUNICACIÓNES**
**SUBDIRECCION DE RADIODIFUSION SONORA**
**LISTADO DE EMISORAS DE COLOMBIA**

**ACTUALIZADO A 04 DE OCTUBRE DE 2024**

COMO USAR ESTE DOCUMENTO:
- Este es un listado informativo para consulta del público en general.
- Para consultas seleccione con el mouse el filtro de la parte inferior derecha de cada encabezado de las columnas y allí escriba en la casilla donde dice buscar o seleccione el campo deseado según su tema de interés.
- Este documento no constituye un acto administrativo sobre el estado de la concesión.

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | NOMBRE CONCESIONARIO | NOMBRE EMISORA | TECNOLOGÍA DE TRANSMISIÓN | CLASE DE EMISORA SEGÚN PROGRAMACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| CUNDINAMARCA | TOCANCIPÁ | PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO | ALEGRÍA FM STEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | CHOCONTÁ | FUNDACIÓN AMIGOS DE CHOCONTA | AMIGOS DE CHOCONTA 101.3 F.M. | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | SESQUILÉ | PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN | ANGELUS STEREO 107.4 F.M | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | GACHANCIPÁ | JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACION ASIVAG | ASIVAG ESTEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | MOSQUERA | ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE MOSQUERA | ASOAM STEREO 106.4 | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | TENJO | ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO | ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | SILVANIA | PARROQUIA MARIA AUXILIADORA | AUXILIADORA 106.4 FM STEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | FUNZA | CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE FUNZA | BACATA STEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | FOMEQUE | ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE BANDA CIUDADANA RADIO ACBC RADIOCOMUNICACIÓNES FOMEQUE | CHINGAZA STEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | CHOACHÍ | JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CHOACHI | CHOACHI FM 88.3 | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | LA PALMA | ASOCIACIÓN AMIGOS UNIDOS POR LA PALMA - ASOPALMA | CIBER ESTEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | SIMIJACA | PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN | CIELO AZUL STEREO 88.3 | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | EL ROSAL | ASOCIACIÓN COMUNITARIA AMIGOS DE LA EMISORA | COBRA STEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | CAPARRAPÍ | PARROQUÍA SANTIAGO APOSTOL | COLINA ESTEREO 107.4 | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE | JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PALO GORDO | CRECER STEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | ANOLAIMA | PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO | ECOS DEL ROSARIO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | GUACHETÁ | FUNDACIÓN ELSY MARIELA MENDEZ | ELSYMAR STEREO 106.4 FM | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | ZIPAQUIRÁ | PARROQUÍA LA CATEDRAL - ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA | CATEDRAL FM ESTEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | LA PEÑA | ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA | EMISORA COMUNITARIA DE LA PEÑA | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | CHÍA | ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE CHIA | EMISORA LUNA ESTEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | SUSA | PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES | EMISORA SUSA STEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | GACHALA | PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCION - GACHALA | FARALLONES STEREO 106.4 | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | PASCA | FUNDACIÓN AMIGOS POR PASCA- FUROR ESTEREO | FUROR ESTEREO 91.6 | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | SAN BERNARDO | PARROQUIA ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA. DE SAN BERNARDO. CUNDINAMARCA | GRACIA Y PAZ 102. F.M. | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | GUADUAS | JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA YERBABUENA | GUADUAS STEREO 88.3 | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | GUATAVITA | PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES | GUATAVITA FM STEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | CACHIPAY | ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY | LA 89.6 CACHIPAY | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | LA CALERA | ASOCIACIÓN RADIODIFUSORA AMIGOS DE LA CALERA | LA CALERA FM RADIO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | CAQUEZA | ASOCIACIÓN RADIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ORIENTE - LA VOZ DE CAQUEZA- ARCOSOR | LA VOZ DE CAQUEZA | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | COGUA | FUNDACIÓN CULTURAL CORRIENTE DE AGUA PURA - FUNCAPURA | LA VOZ DEL AGUA | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | GIRARDOT | PARROQUIA DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA CATEDRAL | LA ZONA RADIO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | LENGUAZAQUE | ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE LENGUAZAQUE | LENGUAZAQUE FM ESTEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | SUTATAUSA | PARROQUIA DE SAN BAUTISTA | MANANTIAL STEREO 88.3 FM | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | MANTA | PARROQUIA DE SAN JOAQUIN Y SANTA ANA | MANTA F.M STEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | LA MESA | PARROQUIA DE SANTA BARBARA DE LA MESA | MI GENTE RADIO 99.5 FM | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | MADRID | ASOCIACIÓN DE COMUNICADORES SOCIALES DE MADRID CUND. SABANA STEREO | OASIS ESTEREO 88.3 F.M | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | FUSAGASUGÁ | PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE BELEN - ONDAS DE FUSACATAN | ONDAS DEL FUSACATÁN | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | PARATEBUENO | JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACION SAN ANDRES I ETAPA | PARATEBUENO STEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | EL COLEGIO | PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO | RADIO GUIA 107.4 FM | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | TIBACUY | ASOCIACIÓN COMUNITARIA VIDA NUEVA (ACOVIN) | RADIO PUNTP FM STEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | SOACHA | FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES FUNDECOM | RADIO RUMBI | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | FACATATIVÁ | FUNDACIÓN UNIÓN LATINA UNILATINA | RADIO UNILATINA | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | NEMOCON | PARROQUÍA DE SAN FRANCISCO DE ASIS | RADIO VIVA | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | SUESCA | PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO | ROCA ESTEREO 94.4 FM | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | SAN FRANCISCO | PARROQUIA SAN FRANCISCO DE SALES | SAN FRANCISCO STEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | SASAIMA | CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO SASAIMA CUNDINAMARCA | SASAIMA FM ESTEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | TOCAIMA | PARROQUÍA DE SAN JACINTO | SHALOM STEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | SIBATÉ | ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SIBATE | SIBASTEREO 88.3 | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | ANAPOIMA | ASOCIACIÓN CULTURAL PROANAPOIMA | SOL STEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | VIANÍ | PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA | SONORAMA FM ESTEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | SUBACHOQUE | CORPORACIÓN PRODESARROLLO DEL VALLE DE SUBACHOQUE | SUBACHOQUE ESTEREO 94.4 FM ESTEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | TABIO | ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL INSTITUTO TECNICO COMERCIAL JOSE DE SAN MARTIN | TABIO ESTEREO 88.3 FM | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | UBALÁ | PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN | UBALA FM STEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | VILLAPINZÓN | PARROQUÍA DE SAN JUAN BAUTISTA | SAN JUAN STEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | CARMEN DE CARUPA | A.C.B.C. RADIO COMUNICACIONES CARMEN DE CARUPA | CRISTAL FM STEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | LA VEGA | FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA LUIS ALFONSO VALBUENA ULLOA | BUTULU ESTEREO 107.8 FM | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | CUCUNUBÁ | PARROQUÍA DEL DIVINO SALVADOR CUCUNUBA . | VITAL FM STEREO 97.1 | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | EL PEÑÓN | PARROQUÍA DE SANTA BARBARA DEL PEÑON | LA PAZ FM STEREO 107.4 | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | FÚQUENE | PARROQUÍA DE SAN ISIDRO | NUEVA VIDA STEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | PACHO | PARROQUÍA DE SAN ANTONIO DE PADUA DE PACHO | EMISORA PACHO STEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | NOCAIMA | ASOCIACION CULTURAL PAYANDA LEONES STEREO | LEONES ESTÉREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | TAUSA | TEATRO MAGICO AMBIENTAL - TEMA - TEUSA CUNDINAMARCA | EMISORA COMUNITARIA EN TAUSA | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | GRANADA | ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA | EMISORA COMUNITARIA EN GRANADA | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | GUAYABAL DE SIQUIMA | PARROQUIA INMACULADA CONCEPCIÓN | SIQUIMA FM STEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | YACOPÍ | ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE YACOPI | EMISORA COMUNITARIA EN YACOPI | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | VERGARA | ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓNES SOCIALES DE VERGARA | EMISORA COMUNITARIA EN VERGARA | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | SAN JUAN DE RÍO SECO | ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS DE SAN JUAN DE RIOSECO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- AMUCASAN | AMUCASAN ESTEREO | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | GUTIÉRREZ | PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | EMISORA COMUNITARIA EN GUTIERREZ | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | CAJICÁ | FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER - FUNDACIÓN CREINSER | EMISORA COMUNITARIA EN CAJICÁ | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | GUASCA | PARROQUIA SAN JACINTO | SAN JACINTO STÉREO 88.3 MHz | FM | COMUNITARIA |
| CUNDINAMARCA | COTA | ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMUNICADORES | EMISORA COMUNITARIA EN COTA | FM | COMUNITARIA |

https://www.mintic.gov.co/portal/maparadio/842/w3-channel.html




https://www.mintic.gov.co/portal/maparadio/842/w3-channel.html

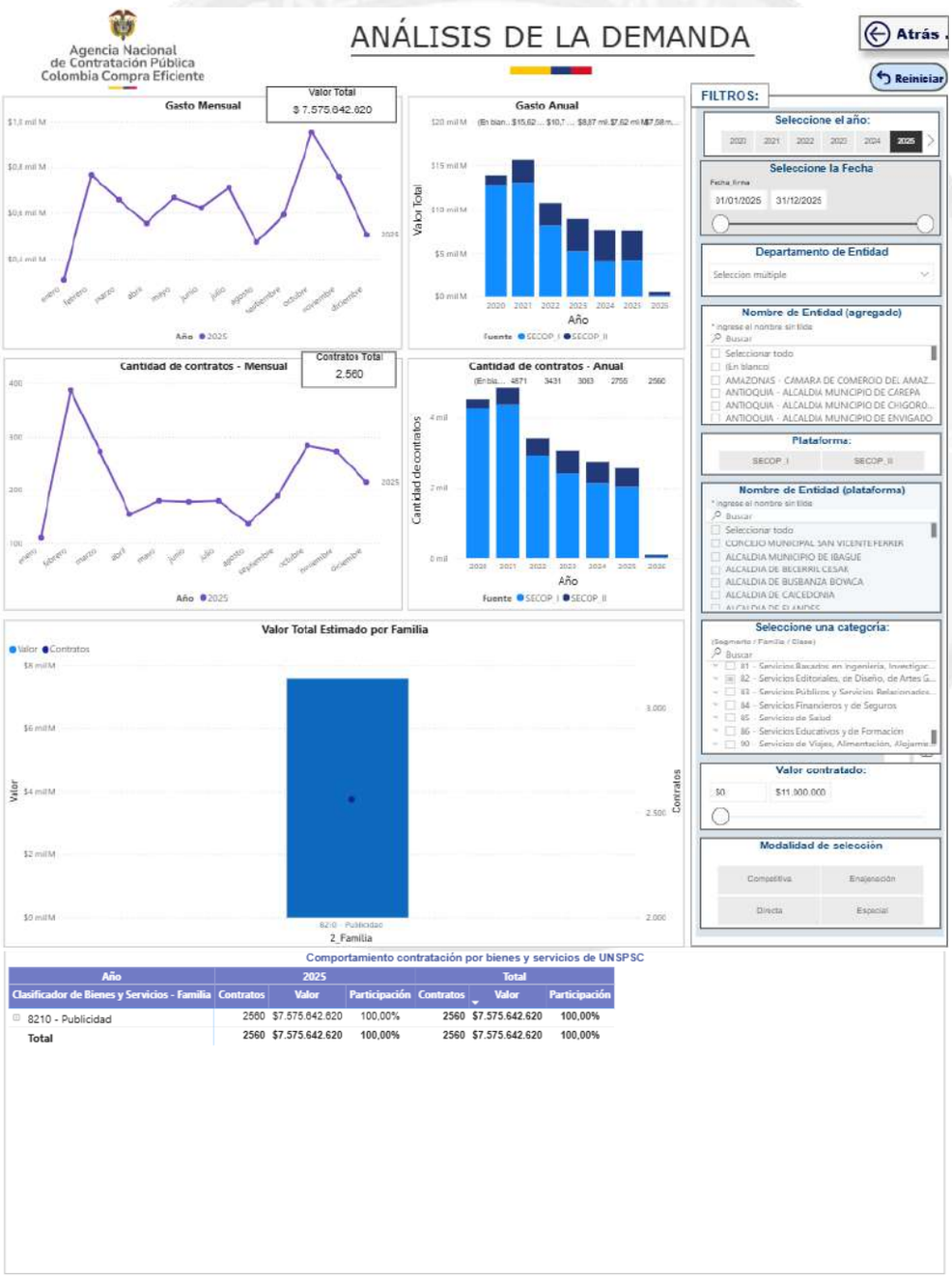
En conclusión, un desafío recurrente para las emisoras comunitarias en Cundinamarca es la obtención de recursos para su funcionamiento. Aunque la pauta publicitaria representa una fuente significativa de ingresos, las restricciones sobre la cantidad de publicidad permitida y la competencia con otros medios limitan su capacidad de generar los recursos necesarios. Según un estudio de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), la pauta publicitaria representa el 58% de los ingresos de las emisoras comunitarias, pero las mencionadas limitaciones afectan su sostenibilidad. Ante esta situación, la CRC, en su informe ejecutivo de 2022, identificó las necesidades regulatorias del sector de radiodifusión sonora, sugiriendo posibles acciones para fomentar su desarrollo y garantizar su viabilidad a largo plazo.

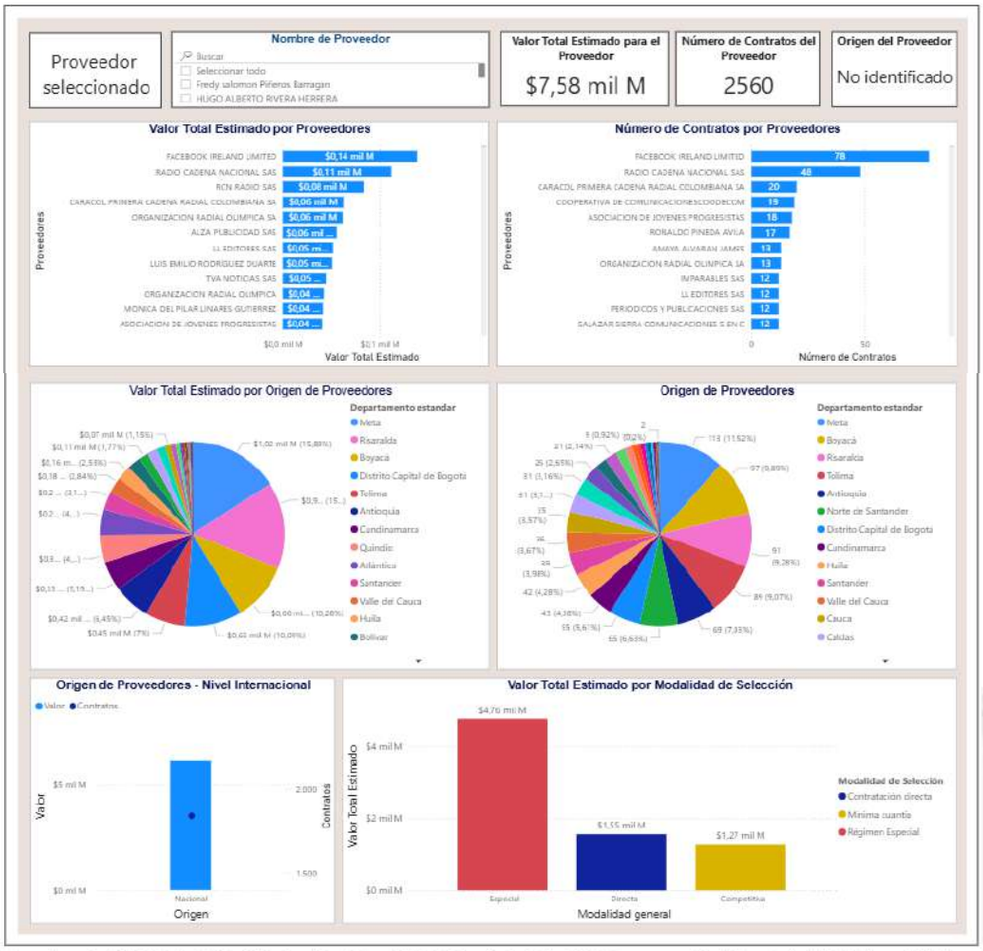
https://www.crcom.gov.co/es/biblioteca-virtual/informe-ejecutivo-diagnostico-sector-radiodifusion-sonora-e-identificacion

### 18.1.ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA

Se tienen en cuenta de acuerdo a la complejidad del proyecto y la modalidad de contratación, para la ejecución del procesos referida, se cuenta con el mercado local (Departamento de Cundinamarca), con la participación de las personas naturales o jurídica, en unión temporal o consorcio, nacionales o extranjeras con experiencia en las ejecución de proyectos iguales o similares a la presente, debidamente acreditadas en el país, acorde con las especialidades técnicas referidas del proyecto, que cuenten con la infraestructura, tecnología y el recurso humano acorde con las exigencias de la Alcaldía Municipal de Cáqueza y que cumplan con los requerimientos de orden jurídico y económico determinados en los documentos y criterios de verificación jurídica, técnica y económica de acuerdo a lo estipulado en este estudio previo, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás leyes que se relacione. Teniendo en cuenta la provincia de oriente y el departamento, la entidad realizo el análisis de la oferta y demanda, cabe resaltar que el análisis se realizó a consideración de la necesidad.

#### 18.1.1. Análisis de la demanda

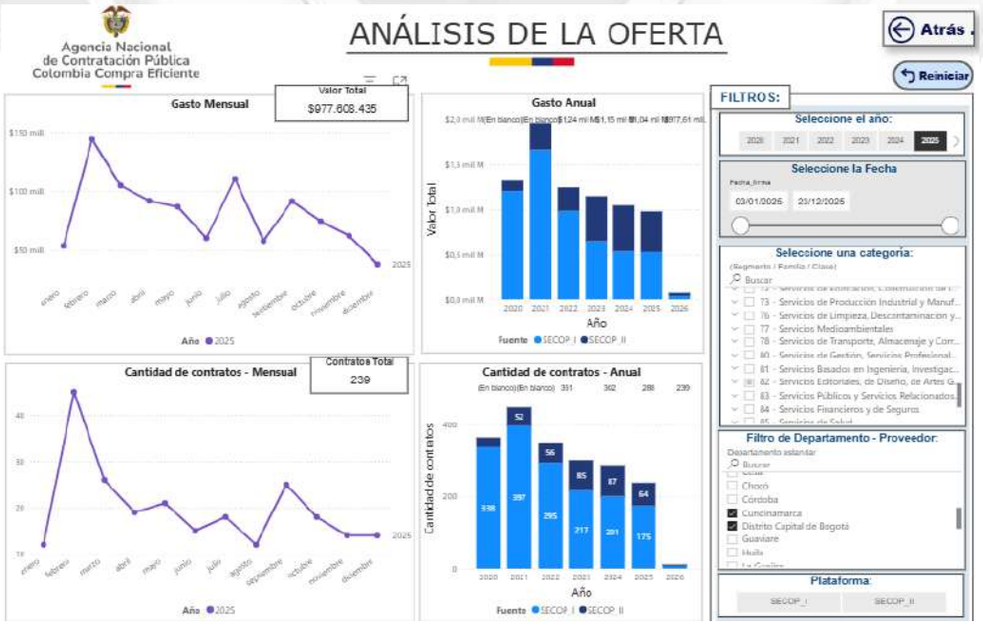


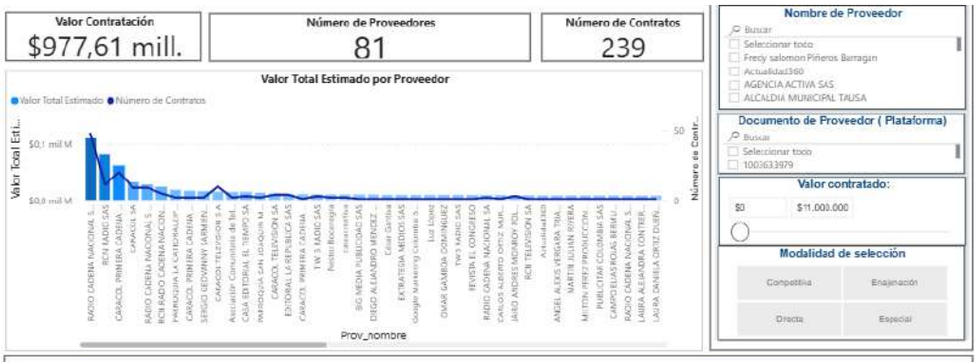


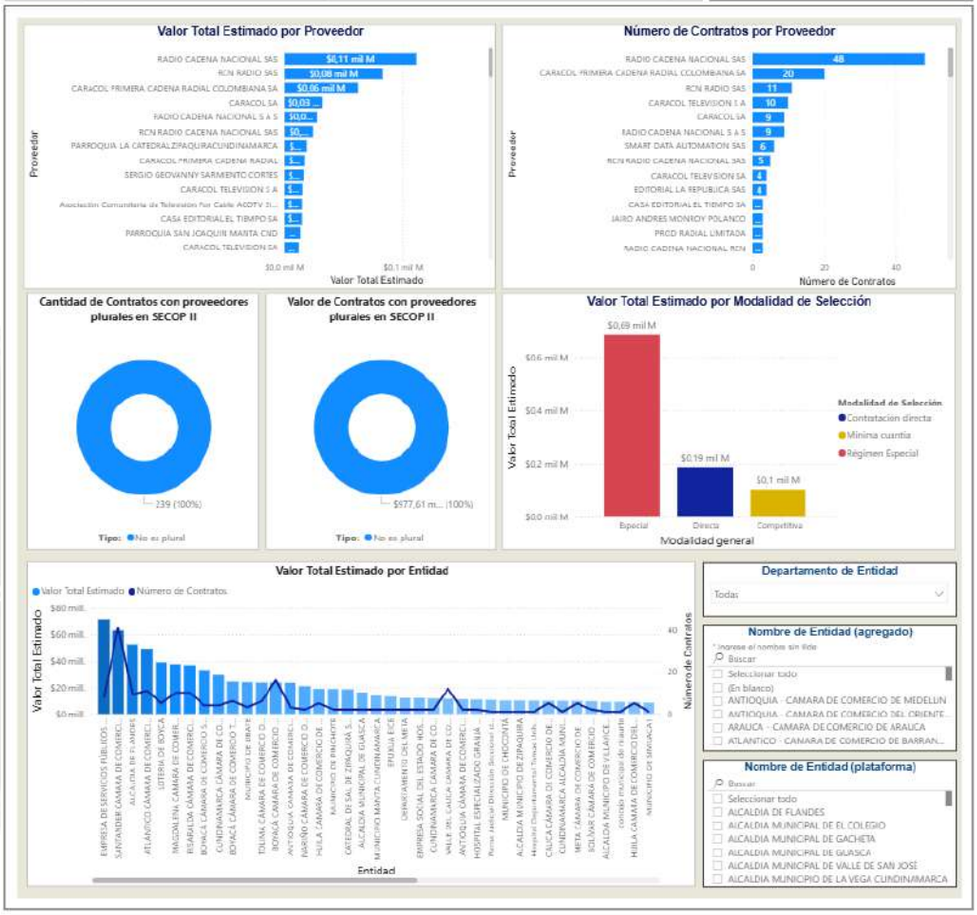

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

### 18.1.2. Análisis de la oferta






**Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC**

| Año | 2025 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 8210 - Publicidad | 239 | $977.608.435 | 100,00% | 239 | $977.608.435 | 100,00% |
| Total | 239 | $977.608.435 | 100,00% | 239 | $977.608.435 | 100,00% |

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

En conclusión, la radiodifusión sonora en el departamento de Cundinamarca continúa siendo un medio de comunicación estratégico y de amplia penetración territorial, especialmente en los municipios y zonas rurales donde la radio constituye uno de los principales canales de acceso a la información pública. Si bien existe una oferta activa de emisoras comunitarias, comerciales y de interés público, persisten retos asociados a la cobertura efectiva, la continuidad del servicio y la necesidad de fortalecer los canales de comunicación institucional para garantizar que la información de interés general llegue de manera oportuna y clara a toda la población. En este contexto, la demanda de servicios de difusión radial para la divulgación de información institucional se mantiene vigente y creciente, en la medida en que la Administración Municipal requiere mecanismos eficaces, accesibles y confiables para fortalecer la participación ciudadana, la transparencia y la comunicación permanente con la comunidad, tanto en el área urbana como rural.

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual ¡que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto reglamentario 1082 de 2015, que desarrolla lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y ley 1150 de 2007, la alcaldía municipal de Cáqueza Cundinamarca, adelantara un proceso de selección de mínima cuantía.

En consecuencia, se verificarán los siguientes requisitos jurídicos habilitantes:

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.
La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- **a.** El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- **b.** La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- **c.** Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- **d.** La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- **a.** La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
- **b.** La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

**1. Comercial:** Desde el punto de vista comercial, los servicios a adquirir se encuentran disponibles en el mercado nacional y, cuando aplique, en el mercado internacional, lo cual garantiza su posicionamiento, disponibilidad y condiciones de calidad, permitiendo a la entidad satisfacer de manera adecuada la necesidad identificada y cumplir su misión institucional. Dado que se trata de la contratación de servicios, estos corresponden al sector terciario de la economía, en el cual se agrupan actividades como comunicaciones, transporte, servicios administrativos, financieros, educativos, sanitarios y demás servicios de apoyo a la gestión pública. En este contexto, el mercado colombiano cuenta con personas naturales y jurídicas con la experiencia, capacidad y conocimiento necesarios para ejecutar el objeto a contratar, lo que asegura la existencia de oferta suficiente y condiciones adecuadas para el desarrollo del proceso contractual.
**2. Financiera:** Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. Y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT a fin de determinar si es necesario aprovisionar recursos adicionales por concepto de IVA. Se tendrá en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad puede omitir la exigencia de información financiera cuando realice el pago contra entrega, por lo que en el caso que nos ocupa se omite tal requisito.

**3. Organizacional:** Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; Lo anterior acorde con el Decreto 1082 de 2015: por ello se constata con la experiencia mínima requerida según ítem 16. Experiencia Técnica del presente documento.

**4.Técnico:** Los servicios a adquirir han de ajustarse completamente a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad especificadas en el ítem 8. Condiciones Técnicas Exigidas del presente documento.

**LIMITACIÓN TERRITORIAL MIPYME**

Según estudio realizado por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde tiene jurisdicción sobre Bogotá, D.C., y 59 municipios de Cundinamarca el 94,6% son microempresas; 3,6% pequeñas; 1,3% son medianas y apenas un 0,5% son grandes, esto quiere decir que casi la totalidad del tejido empresarial de la región está compuesto por mipymes (99,5%).
El número de empresas activas en una región es un indicador de su fortaleza económica y un factor determinante para ampliar la capacidad de crecer, generar empleo e ingresos. En esta sección se analizan las características de la dinámica empresarial de la región Bogotá – Cundinamarca, con el número de empresas en su jurisdicción:

Tabla 1. Empresas activas en la jurisdicción




https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-activas

Con base en la anterior reseña se evidencia que en el municipio de Cáqueza se encuentran 717 empresas activas, por lo tanto, es viable establecer limitar territorialmente la presente convocatoria a Mipymes en el lugar donde se va ejecutar el contrato, en donde para la presente es el municipio de Cáqueza.

## 18. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos se deben estructurar para los procesos de contratación y para la ejecución del contrato, se debe tener como base para elaboración el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación el cual puede ser consultado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

Conforme a lo anterior, se deben tener en cuenta entre otros los siguientes aspectos:

- **a.** Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
- **b.** Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- **c.** El equilibrio económico del contrato;
- **d.** La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
- **e.** La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

| **No.** | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|
| **Clase** | General | General | Específico | Específico |
| **Fuente** | Interno | Interno | Interno | Interno |
| **Etapa** | Ejecución | Ejecución | Planeación | Planeación |
| **Tipo** | Operacionales | Operacionales | Financiero | Económico |
| **Descripción (Que puede pasary como puede Ocurrir)** | Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada | Se presenta cuando la entidad se separa de las sugerencias del contratista | Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos | Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual |
| **Consecuencia de la Ocurrencia del evento** | Puede variar el resultado | Puede variar el resultado | Desequilibrio económico del contrato. | Controversias post – contractuales. |
| **Probabilidad** | 2 | 2 | 1 | 2 |
| **Impacto** | 3 | 3 | 1 | 2 |
| **Calificación Total** | 5 | 5 | 2 | 4 |
| **Prioridad** | Riesgo alto | Riesgo medio | Riesgo bajo | Riego bajo |
| **¿A quién se le asigna?** | Entidad | Entidad | Entidad | Entidad |
| **Impacto después del Tratamiento** — **Probabilidad** | 1 | 1 | 1 | 1 |
| **Impacto** | 1 | 1 | 3 | 2 |
| **Calificación Total** | 2 | 2 | 4 | 3 |
| **¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?** | No | No | Si | No |
| **Persona responsable por implementar el tratamiento** | Supervisor | Supervisor | Supervisor | Supervisor |
| **Fecha estimada en que se inicia el tratamiento** | Desde la legalización del contrato | Fecha de adjudicación | Desde la legalización del contrato | Desde la legalización del contrato |
| **Fecha estimada en que se completa el tratamiento** | Liquidación del contrato y/o terminación | Liquidación del contrato y/o terminación | Liquidación del contrato y/o terminación | Liquidación del contrato y/o terminación |
| **Monitoreo y revisión** — **¿Cómo se realiza el monitoreo?** | Supervisión constante de la ejecución del contrato | Supervisión constante de la ejecución del contrato | Supervisión constante de la ejecución del contrato | Supervisión constante de la eje-cución del contrato |
| **Periodicidad ¿Cuándo?** | Mensual | Mensual | Mensual | Mensual |

## 19. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se requieren las siguientes garantías, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen previsto en la ley 80 de 1993, que ampare los siguientes riesgos:

| COBERTURA O NIVELES DE AMPARO | VALORES | VIGENCIA / ETAPA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Por el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato. |
| Calidad del Servicio | Por un valor de veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más a partir del acta de recibo final. |

## 20. RESPONSABLE

**ING. KAREN JULIETH DONCEL DONCEL**
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Reviso: Dra. Milena Gaitán Useche– Asesora Jurídica Externa administración Municipal